

reponga y profiera sentencia anticipada como lompedi

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Vie 26/11/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

juez civil cto

sebastian colorado, obrando en la accion popular 2021 146 presento reposición y en subsidio apelación, frente al auto que niega dar tramite a mi solicitud de proferir sentencia anticipada, aduciendo que no existen pruebas en la acción para terminar anticipadamente mi accion manifiesto que la oficina de planeación municipal de dicha ciudad de ANDES ANTIOQUIA, ya realizo visita técnica y manifiesto que existe la amenaza reclamada en mi accion popular y dicha visita la remití al expediente a fin de tenerla como prueba, y es por ello que pido sentencia anticipada

de no existir la visita técnica realizada por la oficina de planeación municipal, SOLICITO GENTILMENTE REQUIERA A DICHA DEPENDENCIA PUBLICA A FIN QUE HAGA LLEGAR LAS DOS VISITAS O LA VISITAVTECNICA QUE SE REALIZO AL INMUEBLE REFERIDO EN MI ACCION POPULAR , ESTO A FIN QUE PROFIERA SENTENCIA ANTICIPDA Y SE DE CELERIDAD A MI ACCION DE LINAJE CONSTITUCIONAL, ART 5 LEY 472 DE 1998

pido corra traslado al procurador delegado en acciones populares en su despacho a fin que este se pronuncie en derecho en mi acción popular y se garantice el acceso a la administración de justicia en mi accion popular y desde ya le autorizo a fin que a mi nombre presente tutela a fin que se me garantice el acceso a la administración de justicia, pues cumplo art 18 ley especial y autónoma 472 de 1998 y mi acción debe ser FALLADA ANTICIPADAMENTE YA QUE EXISTEN PRUEBAS SUFICIENTES PARA FALLAR sin dilación alguna

solicito la actuación en derecho del procurador delegado en acciones populares en el despacho a fin que me garantice art 29 CN, ya que no soy abogado y me encuentro en indefensión jurídica frente al despacho al desconocer la ley

comparta el link de la accion por favor

att